**No. de Acta: CT/09/2021**

**Sesión: Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos, del día quince de abril del año dos mil veintiuno, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; C.P. Raquel Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Coordinadora del Área de Archivos, Vocal; Lcdo. Pedro Cortés Gabriel, Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Invitado; Lcda. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; Lcdo. Alejandro Rodríguez Malpica Ortega, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitado; presentes en la Sala de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ORDEN DEL DÍA**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.- Revisión y aprobación de la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración a fin de dar contestación al requerimiento del expediente RRA 12303/20, respecto de la solicitud de información 1224500021020.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.- Revisión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño para clasificar la reserva de información por parte de la Subdirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio SAJ/RRA/\*\*\*/2021. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------**PUNTOS DE ACUERDO**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de Asistencia. Se firmó.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Aprobación del Orden del Día, mismo que fue aprobado.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. El Lcdo. Arvizu dio lectura a la orden del día y comentó que se agregó otro punto en el orden del día, referente a la reserva de la Información de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y se convocó a personal de Recursos Financieros para checar la información que se envía respecto del Recurso de Revisión, indicó que respecto del primer punto es una información que propone la Dirección de Administración para dar contestación al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12303/20 respecto de la solicitud de información 1224500021020 y cedió la palabra a la Lcda. Rueda, quien comentó que se trata de una solicitud de información del año pasado en la que solicitaron donativos a partir de 2005 a 2020, sin embargo la información que proporcionó la Dirección de Administración en el Recurso de Revisión fue de

 2011 a 2020 y la información 2005 a 2010 no es posible consultarlos, debido a la obsolencia del sistema informativo COI, es decir que sí están las facturas físicas, pero por el sistema ya no pueden ser consultadas, en razón de ello, el INAI requirió poner a disposición del usuario todas las modalidades de entrega al usuario y declarar la inexistencia de la información de los años 2005 a 2010, en razón de ello la Dirección de Administración da respuesta al requerimiento en la que informa las modalidades de entrega en copia simple y en copia certificada de la información, sin embargo, en cuanto a los donativos de 2005 a 2010 como se manifestó en el recurso de revisión el Departamento de Contabilidad y Costos indicó que para localizar las pólizas de diario en las que se encuentra la documentación de los donativos recibidos en esos años, es necesario consultar el sistema informativo COI 3.0 sin embargo y debido a que el sistema se actualizó a 5.6 esto imposibilita la consulta para localización de las pólizas y el acceso a la información en el mencionado periodo; la Lcda. Rueda comentó que hay una situación, porque no es que no exista la información, si no que toda vez que el sistema se actualizó ya no hay una forma de poderlas localizar; la C.P. Ortiz comentó que no puede ser una inexistencia porque la información existe, más bien, que técnicamente por la actualización del sistema que menciona el área no se puede saber cuáles son las pólizas que el usuario está solicitando, es por ello, que no se puede declarar la inexistencia cuando la información existe; el Lcdo. Arvizu solicitó la opinión de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que cedió la palabra al Lcdo. Cortés quien comentó que es una cuestión técnica por una actualización que ya caducó o que ya no se puede revisar, y es bien referido que la información se encuentra en un sistema pasado, pero que en su momento fue utilizado pero no se puede decir que es inexistente, a menos que el usuario tenga la facilidad de poder consultar la información, el Lcdo. Arvizu cedió la palabra a la C.P. Mancera quien comentó que de la última respuesta que proporcionó la Dirección de Administración indican que realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, pero es contradictorio, porque una búsqueda exhaustiva requiere revisar expediente por expediente y caja por caja y si lo hicieron de esa manera se tuvieron que localizar, por lo que no se puede decir que se realizó una búsqueda exhaustiva y que no lo localizaron y posterior confirman que no la localizaron porque no tienen acceso a un sistema en donde pudieran localizarla y son dos situaciones diferentes desde el punto de vista, uno el sistema donde se puede localizar fácilmente y dos la localización física y, para declarar una inexistencia es porque físicamente no existe la información, entonces, la respuesta es ambigua o si existe o no se tuvo como sacar un reporte en donde arroje la información, es lo que sería importante que aclare el área que sí cuenta físicamente con la información porque de ello deriva que se pronuncie el Comité en una inexistencia o que no se puede entregar la información en la modalidad que la está solicitando el usuario esa sería la situación; el Lcdo. Arvizu preguntó al personal de finanzas sobre la información mencionada, respondiendo

que desconocían del tema, sin embargo al ser un requerimiento de información; el Lcdo. Arvizu solicitó a la Unidad de Transparencia verificar la información con el Departamento de Finanzas a efecto de que si existe la información físicamente se ponga a disposición del usuario, razón por la cual, se verificó con la unidad administrativa correspondiente y efectivamente comentó que la información se encuentra físicamente, sin embargo para corroborar la información se necesita del sistema, por lo que en ese sentido se solicitó poner a disposición la información que obra en sus archivos a fin de privilegiar el acceso a la información al usuario, razón por la cual, los integrantes revocan el primer oficio e instruyan realicen la modificación del oficio a efecto de proporcionar la información al usuario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En cuanto al segundo punto, tiene que ver con la respuesta presentada por la Subdirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio SAJ/RRA/\*\*\*/2021, respecto del agua y cedió la palabra a la C.P. Ortiz quien comentó que es referente a una solicitud de información con número de folio 1224500007421 en el que el solicitante está requiriendo saber ¿cuántos años de adeudo tiene el Instituto Nacional de Pediatría y porque motivo del adeudo? ¿la persona responsable de dicha situación, el cargo de la persona responsable que no se encuentra al día de los pagos del agua del instituto? en este sentido, el área de jurídico está reservando la información parcialmente y se entiende que parcialmente la primera pregunta y la tercera son las que están reservando y sólo está otorgando la persona responsable de dicha situación, sin embargo al verificar la reserva de la información en el documento que están dando, no queda claro cuál es el daño que se causaría sí se diera el número de años que el instituto adeuda, falta fundamentar y motivar la respuesta conforme a la primera pregunta y la tercera cargo de la persona responsable, se dio lectura al oficio SAJ/RRA/\*\*\*/2021; el Lcdo. Arvizu cedió la palabra al Lcdo. Cortés para exponer la situación, quien comentó que se tomó la determinación, que es viable reservar esta información parcialmente toda vez que existe una deliberación en cuanto a los años, que van a ser motivo de adeudo por parte de la institución, entonces si se coloca los años que está ventilando el adeudo puede variar inclusive hasta miles o puede llegar a millones, entonces si se maneja una u otra puede ser en perjuicio de la propia institución, no se manejaron cantidades porque eso se probaría en la secuela procesal en la litis y ya se determinará en su momento, por eso se reservó en ese sentido, no se manejaron fechas ni cantidades y eso de acuerdo a las pruebas que se van aportar se encontraría sin nos asiste el derecho o no, por eso no se entregó la información bajo la reserva.

Entonces fue en ese sentido que se tomó la decisión, de reservarla por lo que hace a los años, porque va ser motivo de la secuela que acreditaríamos sí se pagó o no se pagó.

La C.P. Mancera comentó que si va a ser reservada, ya en el CADIDO existe un rubro en donde los expedientes o la materia que lo estén llevando, sí establece el tiempo de reserva y en caso de que los juicios se prolonguen, es donde se solicita que realice una ampliación de esa reserva y se debe contar con la prueba de daño en un momento dado; el Lcdo. Cortés comentó que es un expediente del área de lo contencioso y hasta ahorita es cuando se está reservando la información del procedimiento administrativo, desconociendo si anteriormente se había clasificado la información, si no sería a partir de este momento que establece la Ley; la C.P. Mancera comentó que se establecería el tiempo que marca el CADIDO y ya si se requiere se vería en su momento, pero a partir de este momento de la solicitud correría el periodo solamente se tendría que mandar la prueba de daño; el Lcdo. Cortés comentó que viene agregado en el oficio; el Lcdo. Arvizu comentó que como ya se había mencionado, tiene deficiencia la prueba de daño, parece que si funda en razón del artículo 113 que menciona de los casos, pero como tal, parece que la motivación no lo indica, en lo particular se tiene la duda en cuanto al número de años es un dato estadístico y sí éste es parte del expediente, el Lcdo. Cortés es lo que precisamente es una parte fundamental del requirente, entonces si es un punto medular que pueda acreditar menos años a favor del Instituto, inclusive se está buscando eximir de la totalidad del adeudo, porque al ser parte de la federación y lo están solicitando el SAT o hacienda, a nosotros federación no le puede pagar a federación es el argumento que se está tratando de manejar que se exima de ese adeudo por cuestión de que es de la misma federación; la C.P. Mancera comentó que por esa razón se tiene que a pegar al CADIDO, en donde establecen el número de años, de alguna manera este documento es la normativa para los años y se desconoce si el CADIDO se pública, porque si es público entonces si se podría proporcionar el número de años, el Lcdo. Arvizu comentó que sí se publica el CADIDO; la C.P. Mancera indico que dependiendo a que expediente corresponde, el área tendría que ver si dentro del CADIDO está tipificado el tipo de expediente que tiene y cuál es el periodo de reserva, de acuerdo a eso se tendría que dar la contestación-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------**ACUERDOS**------------------------------------**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**INP.CT.08.SE.2021. ACU-1.** Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia REVOCAN la información proporcionada por la Dirección de Administración e instruyen al área que si bien no se cuenta con el sistema COI 3.0 por ser obsoleto, pero sí la información la ubican de manera física, se realice el conteo y se ponga a disposición del usuario, con el fin de privilegiar el acceso a la información y con ello dar cumplimiento a la resolución del requerimiento de información con número de expediente RRA 12303/20 referente a la solicitud de información con número de folio 1224500021020.

**INP.CT.08.SE.2021. ACU-2.**  Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia instruyen al área revise el CADIDO para identificar las fechas que ahí se tienen y sí en su defecto ese expediente fue reservado previamente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------**CIERRE DEL ACTA**------------------------------------------------------------------------------------------------------No habiendo nada más que acordar en la presente sesión se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, el día quince de abril del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas, firmando al margen y al calce para constancia, quienes pudieron y quisieron firmar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**HOJA DE FIRMAS**----------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **LCDO. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ**Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia.**C.P. RAQUEL ORTIZ HERNÁNDEZ**Jefa de Departamento de Gestión de la Información y Coordinadora del Área de Archivos, Vocal.**LCDA. ARMINDA RUEDA CALVA**Apoyo en la Unidad de Transparencia,Invitada | **C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ** Titular del Órgano Interno deControl en el INP,Vocal.**LCDO. PEDRO CORTÉS GABRIEL**Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Invitado.**LCDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MALPICA ORTEGA**Apoyo en la Unidad de Transparencia,Invitado. |

**NOTA:** Estas firmas forman parte de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, celebrada el día quince de abril de 2021, la cual consta de 5 fojas útiles.